

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS REQUENENSES

Objeto y funciones

1. Objeto.

El Centro de Estudios Requenenses, agrupación de personas que se han destacado por su trabajo e inquietudes a favor de la investigación y divulgación de cuanto nos es propio, se constituye, con el reconocimiento del Ayuntamiento de Requena, a fin de promover la investigación y divulgación de cuantos aspectos científico-culturales forman el acervo cultural de nuestro municipio y comarca, así como también para la promoción de cuantos actos y publicaciones sirvan a dicho fin.

2. Funciones.

Para el cumplimiento del objetivo señalado anteriormente, el C.E.R. tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y llevar a efecto la investigación de cualquier aspecto científico-cultural de nuestro municipio y comarca.
- b) Promover y llevar a efecto cuantas publicaciones estimen convenientes.
- c) Promoción de conferencias, cursillos, mesas redondas sobre cualesquiera temas culturales, como históricos, artísticos, literarios, folklóricos, etc.
- d) Crear un fondo de documentación sobre el patrimonio y acervo culturales de nuestro municipio y comarca.
- e) Promover y llevar a efecto conmemoraciones y homenajes sobre hechos históricos, culturales o de personajes que de alguna manera marquen hitos en la historia de nuestro municipio y comarca.
- f) El asesoramiento sobre motivos históricos y culturales a petición del M.I. Ayuntamiento ó de cualquier otra Institución que lo solicite.

De los miembros y funcionamiento

3. Sin perjuicio de aumentar su número, si en el futuro así se aconsejase, el C.E.R. se constituirá inicialmente con los miembros designados por el Ayuntamiento y que corresponden con personas que han trabajado por el conocimiento de nuestra cultura.

Son miembros natos del C.E.R., el alcalde y el concejal de cultura.

A propuesta de la Junta Directiva ante el pleno de la corporación, y previa aprobación de la comisión, podrán integrarse en el futuro otras personas que hayan demostrado su trabajo e iniciativas en este sentido.

4. Los miembros de la Comisión ostentan tal condición de manera honorífica y gratuita. Cesarán en su condición de miembros:

- a) A petición propia.
- b) A propuesta del C.E.R. y por acuerdo de la mayoría de dos tercios de la Comisión.

5. El C.E.R. elegirá entre sus miembros, por mayoría absoluta, una Junta Directiva compuesta por un presidente, un secretario, un tesorero, un vicepresidente y dos vocales.

5.1 El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al C.E.R.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones que se celebren.
- c) Coordinar las actividades del C.E.R.

5.2 El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar actas de las reuniones y dejar constancia de ellas en el libro abierto al efecto, haciéndose constar el día y hora, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.
- b) Custodiar el archivo y documentación del C.E.R. En caso de inactividad del C.E.R., la custodia de este fondo de documentación pasará al Archivo Municipal.
- c) Coordinar las publicaciones.

5.3 El tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el control contable de ingresos y gastos.
- b) Justificar, con los documentos acreditativos, los ingresos y gastos realizados ante la intervención del Ayuntamiento.

5.4. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia de dicho Presidente.
- b) Ayudar al Presidente en la coordinación de las actividades del CER.

5.5. Dos vocales con las siguientes funciones:

- a) Ayudar a la Junta Directiva en todos sus cometidos y actividades: publicaciones, eventos, informes, asuntos patrimoniales, exposiciones, etc.

5.6 La Junta se renovará o ratificará, total o parcialmente:

- a) Al inicio de cada legislatura.
- b) A propuesta de las dos terceras partes de los miembros de la comisión.
- c) Por iniciativa del pleno de la corporación.

6. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Formular los planes generales de actuación cuatrienal, el programa anual y su presupuesto, y someterlos, después de la aprobación de la comisión, a la ratificación del Ayuntamiento.
- b) Con la renovación de cada legislatura se propondrá al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Requena la ratificación de la lista de miembros del C.E.R. y su Junta Directiva.
- c) Proponer al pleno la interpretación, modificación o rectificación del reglamento de la comisión.

7. Sin perjuicio del régimen de sesiones que el C.E.R. pueda establecer, éste celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre.

En materia de sesiones se estará supletoriamente, a la normativa reguladora de las sesiones de los entes locales.

8. Para el cumplimiento de sus fines, el C.E.R. podrá nutrirse, entre otros medios que le puedan llegar, de las cantidades que el Ayuntamiento pueda aprobar para el mismo.

9. El C.E.R. podrá señalar la persona o grupo de personas necesarias para la realización de trabajos concretos o específicos, y cuya vigencia será la duración de los mismos.

10. El Centro de Estudios Requenenses tendrá su sede social en el local cedido por el Ayuntamiento para tal fin.